



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 01485-2021-JEE-CPOR/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002159



Firmado
Digitalmente por:
AMÉRICO DARIO
GUTIÉRREZ
PINEDA
Fecha: 08/06/2021
13:16:00

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
FRETTEL LOPEZ
Fecha: 08/06/2021
14:13:15

Calleria, ocho de junio de dos mil veintiuno

ACTA ELECTORAL N.° 078901-93-L

(UCAYALI)
(CORONEL PORTILLO)
(CALLERIA)

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021;

Firmado
Digitalmente por:
JUAN MANUEL
PARIAMACHI
VALDIVIESO
Fecha: 08/06/2021
12:55:36

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen diferente contenido.
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".
- El artículo 16 del Reglamento señala que el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación.

Firmado
Digitalmente por:
JENY PERLITA
ACUÑA PEREZ
Fecha: 08/06/2021
12:49:03

Realizando el cotejo de las actas electorales, se determina que en la elección de Presidente y Vicepresidente de la Republica del ejemplar del JEE, la organización Política PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE tiene una cifra de 104 votos, por lo que debe ser considerada la cifra mencionada, en aplicación al artículo 16 del Reglamento; en consecuencia, se debe considerar la cifra 228 como Total de Votos Emitidos.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** la cifra 104 para la Organización Política PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 01485-2021-JEE-CPOR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
AMÉRICO DARIO
GUTIÉRREZ
PINEDA
Fecha: 08/06/2021
13:16:02

Coronel Portillo, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
FRETTEL LOPEZ
Fecha: 08/06/2021
14:13:17

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
JUAN MANUEL
PARIAMACHI
VALDIVIESO
Fecha: 08/06/2021
12:55:37

JUAN MANUEL PARIAMACHI VALDIVIESO
Segundo Miembro

JENY PERLITA ACUÑA PEREZ
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
JENY PERLITA
ACUÑA PEREZ
Fecha: 08/06/2021
12:49:04

JUAN CARLOS FRETTEL LOPEZ
Secretaría Jurisdiccional

